CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO

DE LA UNIVERSITAT DE VIC – UNIVERSITAT CENTRAL DE CATALUNYA

CURSO 2020-2021

De acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre la Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR) del Departament d'Universitats i Investigació (en adelante AGAUR) de la Generalitat de Catalunya y la Universidad de Vic – Universidad Central de Catalunya (en adelante UVic-UCC) para la financiación de ayudas al estudio de esta universidad, se establecen las siguientes bases reguladoras:

1. Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene como finalidad convocar ayudas al estudio destinadas a los estudiantes matriculados en estudios oficiales de grados impartidos en el campus de Vic para el curso académico 2020-21.

2. Solicitantes

La pueden solicitar estudiantes matriculados en el curso académico 2020-21 en cualquiera de los grados oficiales impartidos en el campus UVic-UCC de la Fundación Universitaria Balmes.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudiantes matriculados a:

- Estudios de carácter no oficial, es decir, títulos propios de la universidad.
- Estudios de postgrado, másteres y otros de extensión universitaria.
- Estudios de tercer ciclo.
- Másteres Universitarios.
- Estudios impartidos en centros federados, vinculados, colaboradores o adscritos en la UVic-UCC.

3. Cantidad de la ayuda

La cuantía de la ayuda dependerá de los coeficientes asignados:

3.1 Precio del grado en que esté matriculado el estudiante de acuerdo con los tramos establecidos en la UVic-UCC.

Se asignan los siguientes coeficientes:

COEFICIENTE	GRADOS
Coeficiente 1	Maestro de Educación Infantil, Maestro de Educación Primaria, Doble grado de MEI/MEP, Doble grado MEP/CAFE, Educación Social, Terapia Ocupacional
Coeficiente 1,06	Administración y Dirección de Empresas, Lenguas Aplicadas y Traducción, Marketing y Comunicación Empresarial, Nutrición Humana y Dietética
Coeficiente 1,10	Biología, Biotecnología, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Comunicación Audiovisual, Ciencias Ambientales, Ingeniería en Biomédica, Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Organización Industrial, Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería de la Automoción, Fisioterapia, Enfermería, Multimedia, Periodismo, Psicología, Publicidad y Relaciones Públicas, Tecnología y Gestión Alimentaria, Traducción e Interpretación

3.2 De la distancia entre el domicilio familiar y la UVic-UCC:

COEFICIENTE	KILÓMETROS
Coeficiente 1	Menos de 20 km
Coeficiente 1,06	De 20 a 50 km
Coeficiente 1,10	Más de 50 km

En ningún caso la cuantía de la ayuda puede superar el 60% del importe total de la matrícula.

La adjudicación de esta ayuda podrá ser revocada en caso de que se descubra que en la concesión se incurrió en ocultación o falseamiento de datos.

4. Importe máximo destinado a la convocatoria

La dotación total de esta convocatoria es de 214.905,82 euros que se distribuirán de la siguiente manera:

- 210.097,72 euros se repartirán entre el total de becas concedidas ponderadas por los coeficientes especificados en el punto 3 de la convocatoria.

- 4.808,10 euros para resolver las alegaciones que se podrán presentar en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación de la resolución.

En el caso de no agotar el importe de la dotación total destinada a la convocatoria, la Comisión de selección decidirá su aplicación dentro del concepto ''ayudas al estudio''.

El importe total de esta convocatoria, así como su distribución, se podrá ver afectada en el caso que el AGAUR no ratifique y/o no abone a la UVic-UCC la cuantía total que se ha comprometido a aportar en concepto de financiación de ayudas al estudio en la Universidad.

5. Requisitos

5.1 Requisitos generales

- Matricularse de un grado oficial impartido y coordinado por la UVic-UCC en el curso académico 2020-21.

- Trabajar o tributar en España, o que los sustentadores de la persona solicitante estén trabajando o tributando en España. En el supuesto que se trate de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo que dispone la normativa sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Quedan excluidos de esta convocatoria de ayudas los alumnos de centros adscritos, federados, de movilidad procedentes de otras universidades i los de la Facultad de Medicina.

5.2 Requisitos académicos

- Estudiantes de primer curso:
    - Deberán estar matriculados a 60 créditos.
    - El estudiante que acceda a un estudio de la UVic-UCC habiendo cursado un único curso académico a otro estudio será considerado como estudiante de nuevo acceso.

- Estudiantes de segundo curso o posteriores:
    - Deberán estar matriculados de un mínimo de 54 créditos.
    - Deberán haber aprobado el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior en el caso de estudios técnicos y el 100% en el resto de estudios.
    - No seré exigible matricularse a este mínimo de créditos si el alumno se matricula de todos los créditos para finalizar los estudios.
    - En caso de que el estudiante no haya cursado estudios el año anterior, los requisitos académicos que deberá cumplir son los del año cursado.

- Estudiantes de estudios semipresenciales:

- Deberán estar matriculados de un mínimo de 30 créditos.

El estudiante debe estar matriculado del mínimo de créditos exigibles en el momento de la presentación de la solicitud de esta ayuda. En caso contrario la ayuda será denegada.

La ampliación de créditos que se haga fuera del plazo de modificación de matrícula de octubre establecido en el calendario y la modificación del mes de febrero del año 2021, queda excluida del sumatorio de créditos. Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta para el cómputo del mínimo de créditos matriculados.

Excepciones:

- Cuando el estudiante cursa un grado de nueva implantación y no se ha desplegado el curso siguiente.

- Cuando el estudiante se matricula de todos los créditos para finalizar el grado.

CONDICIONES EXCEPCIONALES PARA LA COVID-19 CURSO 2020-2021

1. Para todos los estudiantes de 2º cursos y posteriores que renuevan una beca o ayuda, se rebaja el requisito académico de porcentaje de créditos aprobados del curso 19-20, un 10%.

2. Se reducirá el requisito de consecución de la nota media académica del curso 19-20, 0,5 puntos, a los estudiantes que justifiquen documentalmente los siguientes casos:

2.1 En caso de que el solicitante acredite que ha estado diagnosticado de la Covid-19 durante el confinamiento.

2.2 En caso de que el solicitante acredite que ha estado trabajando específicamente para ayudar a superar la pandemia, indistintamente del grado.

5.3 Requisitos económicos

Para la adjudicación de la beca se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio establecidos en este punto (ver Anexo).

Para tener acceso a la beca, la renda de la unidad familiar de la persona solicitante no podrá superar los umbrales siguientes:

Familias de un miembro…….. 19.0140,00 euros

Familias de dos miembros…….. 28.775,11 euros

Familias de tres miembros…….. 34.970,56 euros

Familias de cuatro miembros……. 41.595,52 euros

Familias de cinco miembros…… 46.485,96 euros

Familias de seis miembros…… 50.180,00 euros

Familias de siete miembros……. 52.278,00 euros

Familias de ocho miembros……. 55.812,00 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.526,00 euros por cada miembro computable.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial da lugar a la denegación de la beca.

CONDICIONES EXCEPCIONALES PARA LA COVID-19 CURSO 2020-2021

• Se aplicará una deducción al total de los ingresos del ejercicio fiscal 2019 de 2.000€, si el solicitante puede acreditar que los dos sustentadores principales han estado afectados por un ERTE o despido durante el período de confinamiento para la pandemia de la Covid-19.

• Se aplicará una deducción al total de los ingresos del ejercicio fiscal 2019 de 1.000 €, si uno de los sustentadores principales ha estado afectado per un ERTE o despido, durante el período de confinamiento por la pandemia de la Covid-19.

6. Solicitud y documentación

El impreso de solicitud y las bases correspondientes se podrán obtener en la página web https://www.uvic.cat/es/becas en los plazos establecidos en esta convocatoria.

La solicitud y la documentación se tienen que enviar en formato PDF-Acrobat a beques@uvic.cat o a través de la Sede Electrónica al siguiente enlace https://www.uvic.cat/seu-electronica/registre-electronic dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

La documentación a adjuntar al impreso debidamente cumplimentado, sea el que sea el tipo de unidad familiar, es la siguiente:

- Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar de 14 años o más.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2019:
    - Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de les Personas Físicas IRPF) del 2019 de todos los miembros de la unidad familiar que hayan hecho declaración o fotocopia del borrador de la declaración de la renta del 2019.
    - Fotocopia de rentas y pensiones exentas de declarar: pensiones de la Seguridad Social (invalidez, jubilación, orfandad, viudedad, etc.).
    - Certificado de ingresos y retenciones de 2019 expedido por la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido

ingresos durante el año 2019 y no hayan presentado la declaración de la renta. No son válidos los certificados de empresa.

  - En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, debe presentarse una fotocopia de la sentencia de divorcio o convenio de separación.

- Fotocopia de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles del año 2019 de carácter urbano (excepto de la vivienda habitual) que pertenecen a la unidad familiar donde conste el valor catastral.

- Certificado municipal de convivencia expedido por el ayuntamiento correspondiente al domicilio familiar.

- Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a las deducciones en el cálculo de la renta familiar neta (ver Anexo).

- En el caso que el solicitante alegue independencia económica–familiar (ver Anexo).

- Fotocopia de la cuenta bancaria a nombre del solicitante para poder efectuar el pago en el caso que sea becario.

- Cualquier otra documentación necesaria para la justificación de la situación académica, económica o personal alegada por el solicitante.

La comisión evaluadora puede pedir al solicitante documentación complementaria que considere conveniente para resolver la solicitud correctamente. Si fuera el caso, el estudiante recibirá un correo electrónico a su correo institucional de la UVic-UCC.

7. Período de presentación de la solicitud

Se tiene que enviar la solicitud debidamente cumplimentada junto con la documentación requerida en los plazos establecidos.

El período de presentación es del día 5 al 30 de octubre de 2020.

La presentación de la solicitud implica que el solicitante conoce y acepta les bases reguladoras de esta beca y que autoriza a la UVic-UCC a verificar los datos necesarios con otras instituciones para resolver esta convocatoria.

8. Comisión de evaluación

Se constituirá una comisión evaluadora para estudiar y adjudicar las ayudas.

8.1 Miembros de la comisión de evaluación

- Un representante de la Dirección General de Universidades

- Dos representantes del AGAUR

- Dos representantes de la UVic-UCC

8.2 Funciones de la comisión de evaluación

- Pedir al solicitante de la ayuda documentos complementarios para resolver situaciones concretas

- Ponderar les situaciones de excepcionalidad (enfermedades graves, accidentes y otros) que hayan impedido al solicitante superar los requisitos previstos en esta convocatoria, siempre que se acredite fehacientemente

- Proponer la denegación de la ayuda en caso de que haya ocultación de datos personales, patrimoniales o económicos

Antes del ingreso de la Ayuda, se compararán los datos económicos, patrimoniales y familiares que consten en la Ayuda UVic-UCC con los datos de resolución de la beca del Ministerio de Educación. En el caso que se detecte ocultación de datos, la Ayuda será revocada.

9. Incompatibilidades

La concesión de esta ayuda es incompatible con:

- Prácticas externas no curriculares con beca de estudio de la UVic-UCC de una duración de un curso académico entero (10 meses). En el caso de alumnos que sean beneficiarios de esta beca para períodos inferiores a los 10 meses, se hará una valoración personalizada en función del tiempo que han estado becados y de los importes recibidos

- Becas de Colaboración a los Estudios.

- Beca al Talento Educativo

- Becas del doble grado Maestros, Mención en Lengua Inglesa

- Beca a los premiados a los mejores trabajos de investigación de bachillerato

- Beca Modolell-Calderó Grado

- Ayudas UVic-UCC a los deportistas del Club Balonmano Granollers

- Ayudas UVic-UCC a los deportistas del Club Natació Granollers

- Ayudas UVic-UCC a los deportistas del Club Bàsquet Vic

- Ayudas UVic-UCC a los deportistas del Club Patí Vic

- Ayudas UVic-UCC a los deportistas del Club Patí Voltregà.

Si se ha otorgado alguna ayuda o beca con fondo de la UVic-UCC antes o después de la resolución de esta, el estudiante tendrá que escoger cuál de las ayudas acepta y a cuál renuncia. Este comunicado se hará mediante un correo electrónico a la dirección del estudiante del correo de la UVic-UCC.

10. Resolución

La resolución será mediante listado de ayudas concedidas con el importe y de las ayudas denegadas y excluidas con el motivo de denegación o de exclusión en la página web de la UVic-UCC.

La fecha de resolución será el día 21 de diciembre de 2020.

Esta primera resolución de solicitudes aceptadas (importe asignado a cada estudiante) y el reparto de la dotación económica total de la ayuda, se puede ver afectada por el nuevo reparto entre los estudiantes con solicitud aceptada el diciembre y los estudiantes con solicitud aceptada el diciembre y los estudiantes con solicitud aceptada de las alegaciones presentadas posteriormente.

11. Órgano competente de la resolución

La Comisión de selección presentará una propuesta de ayudas aceptadas, denegadas y excluidas. Será el Vicerrector de Ordenación Académica y Formación Continua quién firmará la resolución.

12. Órgano competente per a la tramitación

El órgano competente para la tramitación de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria es la Unidad de Gestión Económica y Becas del Área de Gestión Académica.

13. Forma de pago de la ayuda

El pago de la ayuda se hará directamente a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a su cuenta bancaria.

Si la persona beneficiaria de la ayuda tiene algún importe de la matrícula pendiente de pago, la ayuda se descontará del importe a pagar.

14. Revocación de la ayuda

La comisión de evaluación podrá revocar la ayuda si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Se detecta que ha habido ocultación de datos o falsedad en la documentación aportada o consignada en la solicitud
- Darse de baja total o parcialmente antes del cierre de la convocatoria
- Cualquier otra modificación que comporte que el solicitante ya no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para el otorgamiento de la ayuda

15. Renuncia de la ayuda

La persona beneficiaria de la ayuda tiene que comunicar la renuncia mediante un escrito dirigido al presidente de la comisión de evaluación, en el cual tiene que exponer el motivo de la renuncia y adjuntar la documentación acreditativa del motivo expuesto.

En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda tendrá que devolver el importe de la matrícula recibido en concepto de ayuda.

La comisión de evaluación determinará en cada caso si la ayuda concedida se adjudica a otro estudiante.

16. Alegación

Contra la resolución de concesión, denegación y exclusión de las ayudas, los interesados podrán interponer reclamación ante el Vicerrector de Asuntos Académicos según modelo genérico de alegación publicado en la página web de UVic-UCC https://www.uvic.cat/es/becas.

El período para la presentación de las reclamaciones se iniciará el día siguiente de la publicación de la resolución en la página web de la UVic-UCC i finalizará al cabo de 30 días hábiles. La alegación junto con la documentación que justifica la reclamación, se tienen que enviar en formato PDF-Acrobat a beques@uvic.cat o a través de la Sede Electrónica al siguiente enlace https://www.uvic.cat/seu-electronica/registre-electronic.

Las reclamaciones serán resueltas en el período de quince días a contar des de la fecha de finalización del período de reclamación y se publicará en la página web de la UVic-UCC.

Vicerrectorado de Ordenación Académica

ANEXO

Cálculo de la renta neta familiar: se obtendrá con la suma de los ingresos propios obtenidos por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, independientemente de su procedencia, durante el año 2019. En el caso de los ingresos obtenidos por miembros que no sean el cabeza de la unidad familiar o su cónyuge solo se computará el 50%.

Miembros computables de la unidad familiar: son el padre, la madre o el tutor legal, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019, o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen residir en el mismo domicilio mediante un certificado de empadronamiento colectivo.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres: no se considerará miembro computable el padre o la madre que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin prejuicio que en la renta familiar se incluya su contribución económica si la custodia es compartida.

Tiene la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo o la nueva cónyuge o la persona unida por análoga relación. En dicho caso, sus rentas y patrimonio se incluyen en el cómputo de la renta y el patrimonio familiar.

Si la sentencia de divorcio o convenio de separación establezca la custodia compartida de los hijos, se sumarán los ingresos de los dos progenitores.

Solicitante de la beca que constituya una unidad familiar independiente: en este caso, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que esté unida en una análoga relación, así como los hijos o hijas, si los hay.

Solicitante de la beca que se declara independiente familiar y económicamente: en este caso, debe justificar fehacientemente esta condición mediante documentos que lo demuestren:

- Medios económicos**:** el solicitante deberá demostrar que tiene unos ingresos anuales suficientes que le permitan esta independencia

- Titularidad del domicilio familiar (alquiler o propiedad) del solicitante correspondiente al año 2019

- Certificado municipal de convivencia expedido por el ayuntamiento correspondiente a su domicilio familiar

En caso de que no se justifique la solicitud será objeto de denegación.

No se aceptarán cambios en el número de miembros computables de la unidad familiar, salvo que se justifique adecuadamente esta modificación.

La renta familiar a efectos de la beca se obtiene por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos.

Determinación de la renta: el importe de la renta familiar se obtendrá de acuerdo con el cálculo que establece la convocatoria de la Beca General del Ministerio de Educación de España.

- Si los miembros computables han presentado declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procede de la forma siguiente:

Base imponible general

+ Base imponible del ahorro

- Cuota resultante de la autoliquidación

- Si los miembros computables obtienen ingresos propios y no han presentado la declaración de la renta, pero presentan el certificado de ingresos y retenciones expedido por la Agencia Tributaria, se procederá de la forma siguiente:

Retribuciones

-Retenciones

-Cotizaciones

Deducciones de la renta familiar: una vez obtenida la renta neta familiar según los puntos anteriores, se podrán hacer las siguientes reducciones:

- 500,00 euros para cada hermano, incluido el solicitante que conviva en el domicilio familiar en el caso de familias numerosas de primera categoría o general i 765,00 euros si se trata de familias numerosas de segunda o especial

- El 20% de la renta familiar disponible en los casos siguientes:
    - Familia numerosa de categoría general.
    - Familia numerosa de categoría especial.
    - Familia monoparental de categoría general.
    - Familia monoparental de categoría especial.
    - Cuando el/la solicitante de la ayuda tenga una discapacidad legalmente cualificada de grado igual o superior al 33%.
    - Cuando el/la solicitante de la ayuda sea huérfano absoluto y dependa económicamente de su pensión.

- Cuando la familia solo tenga los ingresos de la renta mínima de inserción.
- Cuando el/la solicitante de la ayuda tenga un familiar de primer grado a su cargo.
- Cuando la solicitante y/o la madre/turora tenga la consideración de víctima de violencia de género, acreditada con una sentencia condenatoria dentro del período del 30 de junio de 2018 al 30 de junio de 2020.
- Cuando el solicitante tenga la consideración de refugiado.

Para efectuar les deducciones correspondientes, se tiene que justificar documentalmente con la certificación oficial.

En el caso que el solicitante alegue un cambio en la situación económica de la unidad familiar debido a una situación de paro de la persona principal, se tendrá en cuenta dependiendo del mes de inicio del paro.

Umbrales de patrimonio:

- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas no puede superar la cantidad de 42.900,00 euros, excluido el domicilio habitual. El cálculo se hará de acuerdo a la última revisión catastral del municipio:
  - Del 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2002 estos valores se multiplican por 0,49
  - Los revisados el 2003 se multiplicarán por 0,43
  - Los revisados el 2004 se multiplicarán por 0,37
  - Los revisados el 2005 se multiplicarán por 0,30
  - Los revisados el 2006 se multiplicarán por 0,26
  - Los revisados del 2007 al 2008 se multiplicarán por 0,25
  - Los revisados el 2009 se multiplicarán por 0,26
  - Los revisados el 2010 se multiplicarán por 0,28
  - Los revisados el 2011 se multiplicarán por 0,30
  - Los revisados el 2012 se multiplicarán por 0,32
  - Los revisados el 2013 se multiplicarán por 0,34
  - Los revisados del 2014 al 2018 se multiplicarán por 0,36

  En el caso de municipios situados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará por 0,5.

- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de la unidad familiar, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o la rehabilitación del domicilio habitual y, si es el caso, la renta básica de emancipación, no puede superar los 1.700,00 euros

Actividades económicas: Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas mediante entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en estas.

La suma de estos ingresos obtenidos por el conjunto de miembros computables de la familia no puede superar la cantidad de 155.000,00 euros.